



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2024-A/MDS

Sama, 25 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

El Oficio N° 003-2024/CFAPAVV de fecha 12 de junio del 2024, solicitado por la comisión de Fiesta de Asociaciones de Pescadores Artesanales de Vila Vila Día del Pescador, sobre emisión de acto resolutivo para ordenamiento vehicular y ambulatorio;

CONSIDERANDO. -

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del

Concejo Municipal", Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sama, en su Artículo 106 señala que la Unidad de Fiscalización es el órgano encargado de planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de fiscalización tributaria en su Artículo 107 Nral. 1 dispone Velar por el cumplimiento y aplicación de las normas legales del Gobierno Central, de la Ley orgánica de municipalidades, Ley de Tributación municipal, así como las sanciones previstas En el código Tributario y Ordenanzas Municipales vigentes.

Que, mediante Informe N° 33-2024-UF-GAT/MPS de fecha 25 de junio del 2024, la encargada de la Unidad de Fiscalización solicita la emisión de acto resolutivo que regule el Ordenamiento de Vehículos y Comercio ambulatorio para su aplicación los días 28 y 29 de junio del 2024 con motivos de celebración del Día de San Pedro y Día del Pescador, esto en merito a los solicitado por la Comisión de Fiestas de Asociaciones de Pescadores Artesanales del Anexo de Vila Vila en la cual solicitan que en la Calle San Pedro sea para estacionamiento vehicular y en la zona de Calle Miramar al costado de la Parroquia se ubique el comercio ambulatorio, según croquis adjunto.

Que, en ese sentido, estando a las actividades programadas los días 28 y 29 de junio del 2024, con motivos del Día de San Pedro que celebra la solemnidad conjunta de San Pedro y San Pablo en conmemoración al martirio en Roma de los apóstoles Simón Pedro y Pablo de Tarso; y el Día del Pescador esto en reconocimiento a la noble y esforzada labor que realizan en la actualidad hombres y mujeres, de manera artesanal o industrial a la pesca de productos marinos.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 y 42 de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR el ejercicio del comercio ambulatorio los días 28 y 29 de junio del 2024 en el Anexo de Vila Vila, **A EXCEPCIÓN** de la Zona Calle Miramar Costado de la Parroquia con motivos del día del Pescador; a fin, de evitar la informalidad comercial y la aglomeración en la vía pública.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos los días 28 y 29 de junio del 2024 en el anexo de Vila Vila, **A EXCEPCIÓN** de la Calle San Pedro del Anexo de Vila Vila con motivos del día del Pescador, como zona de estacionamiento vehicular, a efectos de evitar el bloqueo e interrupción de tránsito en sus zonas aledañas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización, Seguridad Ciudadana e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C. c. Alcaldía
GM
GAJ
SG.
USC
UF